

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **C. EMETERIO MORENO MAGOS** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **ING. CITLALI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA** EN SU CALIDAD DE SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL Y L.D. **ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ CARRILLO** SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA [REDACTED] REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

**I.1.** Que es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**I.2.-** El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con El Acta De Sesión Solemne De Toma De Protesta de fecha 15 de Diciembre de 2020, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.

**I.3.-** Que el **C. EMETERIO MORENO MAGOS, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan Hidalgo**, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el artículo 60 fracción ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, con el refrendo de la **L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ CARRILLO, Secretaria General Municipal**, de conformidad con el artículo 98 fracción V del ordenamiento legal citado con anterioridad.

**I.4.** Que comparece la **ING. CITLALI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**, en su carácter de Síndica Municipal Propietaria del Municipio de Huichapan, Hidalgo en representación del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre del 2020 otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de la Sesión Solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de diciembre del 2020.

**I.5.-** Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Hidalgo número 1, Colonia Centro, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42400**, número de teléfono 7617820013 ext. 107.

### II.- Declara "EL PRESTADOR":

**II.1.-** Ser una sociedad debidamente constituida, lo cual acredita con la copia simple de la escritura pública número 171,913 de fecha ocho de diciembre de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número cuarenta y dos de la Ciudad de México, documento que se anexa en copia simple a este contrato.

**II.2.-** Que comparece el **C. [REDACTED]**, a la firma del presente contrato en su carácter de Administrador Unico de la moral

[REDACTED]  
[REDACTED], quien se identifica con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número de folio 1280076160522, misma que se anexa al presente en copia simple para debida constancia.

II.3.- Estar debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el numero [REDACTED] declarando bajo protesta de decir verdad encontrarse al corriente de todas sus obligaciones fiscales de carácter Federal, Estatal y Municipal.

II.4.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]  
[REDACTED]

### III.- "AMBAS PARTES" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato, y la cual les da la capacidad plena para convenir y obligarse, de la misma forma conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico de concurrencia de voluntades.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" requiere los servicios de "EL PRESTADOR" para llevar a los **servicios musicales, consistentes en los arreglos musicales** (*adaptaciones de temas musicales para ser interpretador por una orquesta sinfónica*) de diversos temas, en adelante EL SERVICIO, mismos que serán interpretados durante las celebraciones de la cumbre IBEROAMERICANA HUICHAPAN 2022, en el Municipio de Huichapan, Hidalgo, el día 25 de octubre de 2022.

**SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.** - "EL PRESTADOR" se obliga llevar a cabo **los arreglos musicales a diversos temas que serán interpretados por una orquesta sinfónica** el día 25 de octubre de 2022, durante la celebración de la CUMBRE IBEROAMERICANA HUICHAPAN 2022 en el municipio de Huichapan Hidalgo; arreglos que deberán ser entregados de manera física a EL MUNICIPIO, y con el debido tiempo de antelación, para los ensayos correspondientes.

**TERCERA. - VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir de su fecha de firma y hasta el día 25 de octubre del 2022.

**CUARTA. - PAGO Y LUGAR DE PAGO.** Como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad total de \$ **60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** MAS IVA Y MENOS LAS CORRESPONDIENTES RETENCIONES DEL ISR que resulten aplicables, el cual será cubierto en a más tardar el día 27 de octubre de 2022, mediante cheque nominativo a nombre de "EL PRESTADOR" Y/O transferencia electrónica a la cuenta bancaria número **CLABE** [REDACTED], institución bancaria **SANTANDER**, (se anexa estado de cuenta) previa envió de los recibos y comprobantes fiscales respectivos (FACTURAS), al correo electrónico [REDACTED] y entrega de manera física en la Dirección de Ingresos y Egresos, los cuales

deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

**QUINTA. - OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR":**

- A) Garantizar que el objeto del presente contrato se desarrolle con los más altos niveles de calidad.
- B) "EL PRESTADOR" estará obligado a tramitar y obtener, ante los Autores o Sociedades de Gestión Colectivas, la AUTORIZACIÓN-LICENCIA que le permita, el uso o explotación de obras protegidas, o ejecuciones que se hagan con fines de lucro directo o indirecto, por cualquier medio o comunicación pública, de obras musicales protegidas y debidamente registradas ante el INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR; liberando a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad relacionada con los Autores o Sociedades de Gestión Colectivas respecto al posible pagos de las regalías que pudieran ser aplicables.

**SEXTA. - INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato, se aplicarán las penas y sanciones establecidas en la legislación civil vigente en el Estado de Hidalgo, que rige al momento de la firma del presente contrato.

**SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR"** se obliga a que EL SERVICIO, sea de la calidad pactada, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta aun y cuando no fueran mencionado en el presente contrato.

**OCTAVA. - "EL PRESTADOR"** será responsable, de todos los gastos que resulten con motivo de las condiciones establecidas en el presente contrato; así como viáticos hospedajes, transporte, alimentos, propios o de las personas que para efecto de cumplir el objeto del presente contrato sean requeridas, así como de todos los bienes necesarios para la prestación de EL SERVICIO.

**NOVENA.** - Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las partes, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni a contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las partes manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores de EL MUNICIPIO con "EL PRESTADOR", ni entre los propios de este con aquel. Así, las partes manifiestan ser patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales a ser cumplida a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las partes se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral que pudieran imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral aplicable y vigente.

**DECIMA.** - Ninguna de las partes estará en posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de EL MUNICIPIO.

**DECIMA PRIMERA.** - En el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de "EL PRESTADOR", el municipio podrá dar por rescindido el presente contrato, sin responsabilidad para este, y con una pena convencional para "EL PRESTADOR" del 20% sobre la cantidad descrita en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, de igual forma se obliga a realizar la devolución de las cantidades que se hubieran entregado por concepto de adelantos o anticipos.

**DECIMA SEGUNDA.** - Manifiestan las partes, que han leído cuidadosamente todas las cláusulas pactadas en el presente contrato, por lo que conocen los derechos y obligaciones adquiridos en el mismo, por lo que renuncian a cualquier acción rescisoria.

**DECIMA TERCERA.** - Ambas partes están de acuerdo para la interpretación y cumplimiento, en caso de controversia se sujetarán a los tribunales competentes Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, así como a las disposiciones establecidas en los códigos sustantivos, adjetivos aplicables y vigentes en esta Entidad Federativa.

Con previo conocimiento y lectura del presente convenio, enteradas las partes actuantes de su alcance y valor probatorio, se firma por TRIPLICADO al calce y al margen para debida constancia en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los **11once** días del mes de **Octubre** del año **2022 dos mil veintidós**

  
"EL MUNICIPIO"  


C. **EMETERIO MORENO MAGOS.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUICHAPAN

"EL PRESTADOR"

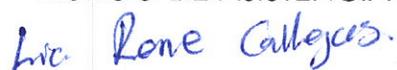


C.   
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
"CAPACITACIONES INTEGRALES  
EN CONSULTORÍA Y SOLUCIONES  
BACKSTAGE S.A. DE C.V."

  
  
ING. **CITLALI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA.**  
SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL

  
  
L.D. **ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ  
CARRILLO.**  
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

  
  
L.A.E. **VÍCTOR A. FALCÓN LÓPEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGO DE ASISTENCIA  
  
Lvc. **Rene Callegas.**